

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000103 -2024/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GR-GGR-GRDS

Tumbes, 19 MAR 2024

#### VISTOS:

El Documento S/N con Registro de SISGEDO Documento N° 1752524 y Expediente N° 1491382, Informe N° 004-2024-GRT-DRET-DGP-D, de fecha 14 de marzo del 2024, Informe N° 042-2024-GRT-DRET-DGP-D, de fecha 18 de marzo del 2024, Oficio N° 489-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-D, de fecha 18 de marzo del 2024; y, el Informe N° 226-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFAJ, de fecha 19 de marzo del 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestado.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, al amparo del Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000103-2024/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GR-GGR-GRDS, de fecha 12 de marzo del 2024, se conformó el COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL DIRECTOR DE LA UGEL ZARUMILLA (COMITÉ N° 02), el cual fue integrado por los siguientes profesionales.

## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000109 -2024/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GR-GGR-GRDS

Tumbes, 19 MAR 2024

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO QUE OCUPA EN EL COMITÉ	CARGO QUE OCUPA EN LA IGED	CORREO ELECTRÓNICO
CARMEN DEL PILAR BOGGIO OYOLA	00241295	PRESIDENTE	FUNCIONARIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES (SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL)	carmenboggio@hotmail.com
HERNAN EMILIO CEDILLO CLAVIJO	00202334	MIEMBRO	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN PRIMARIA-DGP	cedilloclavijohernan@gmail.com
CARMEN PATRICIA ORTIZ CHAVEZ	16664276	MIEMBRO	REPRESENTANTE DEL MINEDU	caortiz@minedu.gob.pe

Que, mediante documento S/N con Registro de SISGEDO DOCUMENTO N° 1752524 EXPEDIENTE 1491382, recepcionado por Administración Documentaria el día 13 de marzo del 2024, el administrado JOSE LUIS HERRERA MONTERO peticionó a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la abstención del miembro del Comité de Evaluación 02 correspondiente a la evaluación del desempeño del Director de la UGEL ZARUMILLA Sr. HERNAN EMILIO CEDILLO CLAVIJO.

Que, con INFORME N° 004-2024-GRT-DRET-DGP-D, de fecha 14 de marzo del 2024, el Especialista en Educación Primaria, y miembro del Comité Evaluador del desempeño del Director de la UGEL ZARUMILLA Sr. HERNAN EMILIO CEDILLO CLAVIJO solicitó al Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Tumbes se ampare su petición de abstención como miembro del Comité N° 02 para la evaluación del desempeño del Director de la UGEL ZARUMILLA.

Que, mediante INFORME N° 042-2024-GRT-DRET-DGP-D, de fecha 18 de marzo del 2024, el Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Tumbes concluyó que es necesario atender el pedido de abstención como miembro del Comité de Evaluación de desempeño del Director de UGEL ZARUMILLA, presentado por el Especialista en Educación

## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000109 -2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR-GRDS

Tumbes, 19 MAR 2024

Primaria de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, Mg. **HERNAN EMILIO CEDILLO CLAVIJO**, por las causales establecidas en el citado informe; asimismo se incorpore como miembro del Comité de Evaluación del Desempeño del Director de la UGEL ZARUMILLA, al Especialista en Educación Secundaria Dr. **JENER SALOMON BENAVIDES AVELLANEDA**.

Que, con OFICIO N° 489-2024/GOB-REG-TUMBES-DRET-D, de fecha 18 de marzo del 2024, la Dirección Regional de Educación solicitó al Gobernador Regional de Tumbes la modificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000103-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR-GRDS, debido a la abstención del Mg. **HERNAN EMILIO CEDILLO CLAVIJO**, por lo que se deberá incorporar como miembro del Comité de Evaluación de Desempeño del Director de la UGEL ZARUMILLA al Dr. **JENER SALOMON BENAVIDES AVELLANEDA**.

Que, a través del INFORME N° 226-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 19 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinó lo siguiente:

**PRIMERO.** – **ES PROCEDENTE**, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social como superior jerárquico de la Dirección Regional de Educación acepte la abstención del **ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PRIMARIA Mg. HERNAN EMILIO CEDILLO CLAVIJO** como miembro del **COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL DIRECTOR DE LA UGEL ZARUMILLA (COMITÉ N° 02)**.

**SEGUNDO.**- **RECOMIENDO**, se modifique la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000103-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR-GRDS, de fecha 12 de marzo del 2024, en el extremo de la reconfirmación del Comité de Evaluación del Desempeño del Director de la UGEL ZARUMILLA, el cual está integrado por los siguientes profesionales:

APellidos y NOMBRES	DNI	CARGO QUE OCUPA EN EL COMITÉ	CARGO QUE OCUPA EN LA IGED	CORREO ELECTRÓNICO
CARMEN DEL PILAR BOGGIO OYOLA	00241295	PRESIDENTE	FUNCIONARIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	carmenboggio@hotmail.com
DR. JENER	16735709	MIEMBRO	ESPECIALISTA EN	jbarcafan@gmail.com

## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000105 -2024/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GR-GGR-GRDS

Tumbes, 19 MAR 2024

SALOMÓN BENAVIDES AVELLANEDA			EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	
CARMEN PATRICIA ORTIZ CHAVEZ	16664276	MIEMBRO	REPRESENTANTE DEL MINEDU	caortiz@minedu.gob.pe

Que, el artículo 99, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en relación a las Causales de abstención, establece lo siguiente:

*La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:*

1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.
2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.
3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.
4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.
5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000109 -2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR-GRDS

Tumbes, 19 MAR 2024

Que, el artículo 100 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecta a la Promoción de la abstención, establece lo siguiente:

*"(...) Artículo 100.- Promoción de la abstención*

*100.1 La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día.*

*100.2 Cuando la autoridad no se abstuviera a pesar de existir alguna de las causales expresadas, el administrado puede hacer conocer dicha situación al titular de la entidad, o al pleno, si fuere órgano colegiado, en cualquier momento (...)."*

Que, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que mediante documento S/N con Registro de SIGEDO DOCUMENTO N° 1752524 EXPEDIENTE 1491382, recepcionado por Administración Documentaria el día 13 de marzo del 2024, el administrado JOSE LUIS HERRERA MONTERO petitionó a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la abstención del miembro del Comité de Evaluación 02 correspondiente al Director de la UGEL ZARUMILLA Sr. HERNAN EMILIO CEDILLO CLAVIJO; asimismo, el citado administrado sustenta su pretensión administrativa en los siguientes fundamentos:

✓ Resulta que mediante RESOLUCIÓN N° 000177-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 17 de marzo del 2023, se designó a HERNAN EMILIO CEDILLO CLAVIJO como el nuevo titular de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, fecha en la cual el suscrito ya se encontraba designado como tal; en consecuencia, jerárquicamente se generó una relación de subordinación en mi Condición de Director de la UGEL ZARUMILLA, por tanto nos encontramos frente a la causal de abstención, contenida en el inciso 5) del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

✓ Que, estando al fundamento anterior, dicha subordinación existió hasta que mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000276-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000109

-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR-GRDS

Tumbes, 19 MAR 2024

fecha 30 de mayo del 2023, el Gobernador Regional Segismundo Cruces Ordinola dio por concluida la designación de **CEDILLO CLAVIJO HERNAN EMILIO** en el cargo de confianza en el sector educativo; lo que se creó una relación de subordinación en mi condición de Director de la **UGEL ZARUMILLA**, con el hoy miembro del Comité de Evaluación para Cargos Directivos de **UGEL ZARUMILLA (COMITÉ N° 02)**, en lo referido a la designación del Especialista de Educación Primaria- Dirección de Gestión Pedagógica **HERNAN EMILIO CEDILLO CLAVIJO**.

Que, ante lo manifestado por el Sr. **JOSE LUIS HERRERA MONTERO**, el Miembro del Comité de Evaluación del Director de la **UGEL ZARUMILLA ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PRIMARIA MG. HERNAN EMILIO CEDILLO CLAVIJO** manifestó expresamente al Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Tumbes Dr. **VLADIMIR MONTEALEGRE AÑASCO** que con el ánimo de no interferir en el proceso de evaluación y el cronograma ya establecido y no teniendo interés particular alguno en permanecer en el Comité, solicita su abstención de pertenecer como miembro del Comité de Evaluación de Director de la **UGEL ZARUMILLA**.

Que, ante lo expuesto, el Director Regional de Educación de Tumbes ha peticionado al Gerente Regional de Desarrollo Social como instancia superior la abstención del **ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PRIMARIA MG. HERNAN EMILIO CEDILLO CLAVIJO** de integrar el comité de Evaluación del Desempeño de la **UGEL ZARUMILLA**, toda vez que ha desempeñado funciones como Director Regional de Educación en el periodo en el cual el Sr. **JOSE LUIS HERRERA MONTERO** ejercía sus funciones como Director de la **UGEL ZARUMILLA**, siendo que dichas funciones son ejercidas en la actualidad, creándose en su momento una relación de subordinación, por lo tanto los hechos expuestos se subsumen en el artículo 99 numeral 05 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece como causal de abstención "Cuando **tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto**".

Que, además de lo manifestado anteriormente, el artículo 101 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a la disposición superior de abstención, establece expresamente lo siguiente:

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N°: 000103 -2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR-GRDS

Tumbes, 19 MAR 2024

*"(...) Artículo 101.- Disposición superior de abstención*

101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100.

101.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente.

101.3 Cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc, o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión (...).

Que, por lo expuesto este despacho determina que **ES PROCEDENTE, ACEPTAR** la abstención realizada por el **ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PRIMARIA Mg. HERNAN EMILIO CEDILLO CLAVIJO** como miembro del **COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL DIRECTOR DE LA UGEL ZARUMILLA (COMITÉ N° 02)**, asimismo, **ES PROCEDENTE MODIFICAR** la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000103-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR-GRDS**, de fecha 12 de marzo del 2024 en el extremo que se establece la reconfirmación de los miembros del Comité de Evaluación del Desempeño del Director de a **UGEL ZARUMILLA**.

Que, asimismo, el artículo 161, numeral 161.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la Regla del Expediente Único, establece lo siguiente:

*"(...) Artículo 161.- Regla de expediente único*

161.1 Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver (...).

Que, en virtud a la Regla del Expediente Único se procede a la acumulación de los expedientes administrativos con registro de expediente 1491382 y el expediente 1494898.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, la cual es denominada

## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000109

-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR-GRDS

Tumbes, 19 MAR 2024

"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; MODIFICADO por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - ACUMULAR, los expedientes administrativos con registro de expediente 1491382 y el expediente 1494898, en virtud a la Regla del Expediente Único de conformidad con lo establecido en el artículo 161, numeral 161.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ACEPTAR, la abstención del ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PRIMARIA Mg. HERNAN EMILIO CEDILLO CLAVIJO como miembro del COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL DIRECTOR DE LA UGEL ZARUMILLA (COMITÉ N° 02), conformado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00103-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES.GR.GGR.GRDS, de fecha 12 de marzo del 2024, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - MODIFICAR, la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000103-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR-GRDS, de fecha 12 de marzo del 2024 en el extremo que se establece la reconfiguración de los miembros del Comité de Evaluación del Desempeño del Director de la UGEL ZARUMILLA, el cual está integrado por los siguientes profesionales:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO QUE OCUPA EN EL COMITÉ	CARGO QUE OCUPA EN LA IGED	CORREO ELECTRÓNICO
CARMEN DEL PILAR BOGGIO OYOLA	00241295	PRESIDENTE	FUNCIONARIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES (SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL)	carmenboggio@hotmail.com



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

Nº 000105

**-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR-GRDS**

Tumbes, 19 MAR 2024

DR. JENER SALOMÓN BENAVIDES AVELLANEDA	16735709	MIEMBRO	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	jcarcafan@gmail.com
CARMEN PATRICIA ORTIZ CHAVEZ	16664276	MIEMBRO	REPRESENTANTE DEL MINEDU	caortiz@minedu.gob.pe

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Educación Tumbes, integrantes del Comité de Evaluación del Desempeño del Director de la UGEL ZARUMILLA, Secretaría General Regional, Sr. **JOSE LUIS HERRERA MONTERO**; y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Lic/ Manuel Edgardo Acosta Adana  
GERENTE REGIONAL